



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C. / Salida

Fecha: 3/03/2025 2:54:19 p. m.

Salida VUR No: 25-3-04170

Concepto: 250767

Tipo Documento: Concepto de Uso

CONCEPTO DE USO CU3-25-0767

Bogotá D.C., febrero 24 de 2024

03 MAR 2025

Señores

ASOCIACION DE RECICLADORES PEDRO LEON TRABUCHI ECA MOLINO

asociacionderecicladoresarplt@yahoo.eso

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-25-0767**

Mediante el presente concepto se informa al peticionario del mismo, sobre el uso específico consultado de conformidad con las normas urbanísticas del Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan (Artículo 2.2.6.1.3.1, Decreto 1197 de 2016).

ZONIFICACIÓN

DIRECCIÓN ACTUAL: AC 1 SUR 8 85	CHIP: AAA0002CESK
LOCALIDAD: SAN CRISTOBAL	BARRIO: MODELO SUR
UPL: SAN CRISTOBAL	Decreto: 555 de 2021 y Resolución 0995 de 2016
Área de Actividad: PEMP - HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	Tratamiento: Conservación (CO/PEMP)

Una vez verificada la información registrada en la Resolución 698 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 137 del 10 de febrero de 2023 "Por la cual se consolida el inventario final de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA y Bodegas Privadas de Reciclaje de la Ciudad de Bogotá D.C. en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 203 de 2022", y deroga la Resolución 429 del 06 de junio de 2023"., se observa que la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI - ECA MOLINO se encuentra incluido dentro del Listado Final: Inventario de Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP**. (Imagen 1)

548	ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI - ECA MOLINO	64	4,5516867	-74,1167917	KR 5 L BIS D 49 B SUR 59	RAFAEL URIBE URIBE
-----	--	----	-----------	-------------	-----------------------------	--------------------

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 666 del 29 de agosto de 2023, mediante la cual se modifica la Resolución 697 de 2022, la ECA **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI - ECA MOLINO**, actualmente inventariada en el predio con nomenclatura urbana **KR 5 L BIS D 49 B SUR 59**, podrá ser trasladada al predio ubicado en **AC 1 SUR 8 85**.

Este traslado se enmarca dentro de la metodología definida en la Resolución 697 de 2022 para el cumplimiento del Decreto 203 de 2022, el cual establece las condiciones para el traslado progresivo de la actividad económica de bodegas privadas de reciclaje, así como las acciones relacionadas con el área mínima de las ECA y los mecanismos de apoyo para su reubicación. Asimismo, se precisan las condiciones para la ubicación de servicios especiales dentro del proceso de implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.

En consecuencia, la ECA **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PEDRO LEÓN TRABUCHI MOLINO** podrá operar en el nuevo predio bajo los planes de fortalecimiento definidos en las resoluciones mencionadas.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

CONCEPTO DE USO CU3-25-0767

"ARTÍCULO 2. Adicionar un (1) parágrafo al artículo 15 de la Resolución 697 de 2022, el cual quedará así:

"Parágrafo 1. En caso de traslado, será responsabilidad de cada organización de recicladores actualizar la dirección de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento ECA que se encuentre registrada en el inventario, a fin de realizar el correspondiente registro de la nueva dirección, previa verificación, caso en el cual se mantendrá el proceso de la organización de acuerdo con el plan de fortalecimiento definido en la presente Resolución."

NOTAS GENERALES:

De conformidad con el artículo 12 del decreto 1203 de 2017, la expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas. Es de resaltar que según lo estipulado en el parágrafo del artículo 242, del Decreto Distrital 555 de 2021 *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia"*.

Este concepto se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio Constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA MORENO.

